



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPTO. DE RECURSOS FÍSICOS
N° 023

REF.: Aprueba Convenio
Programa de
Mantenimiento de
Infraestructura de
Establecimientos de
Atención Primaria Municipal
entre el SSMO y la
Municipalidad de
Providencia.

SANTIAGO, 14 ABR. 2020

RESOLUCION EXENTA N° 559

VISTOS:

1. El interés del Ministerio en mejorar las condiciones de los recursos físicos de los establecimientos de atención primaria;
2. La Resolución Exenta N°50 de fecha 28 de enero de 2020, que aprueba el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal 2020, del Ministerio de Salud;
3. La Resolución Exenta N°120 del 02 de marzo de 2020, que distribuye los recursos del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, del Ministerio de Salud;
4. Lo solicitado por el Departamento de Recursos Físicos del Servicio de Salud Metropolitano Oriente;
5. Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; y su reglamento orgánico aprobado por D.S. N° 140 del 2004, todos del Ministerio de Salud; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESOLUCION:

1. **APRUÉBASE**, el Convenio, de fecha 24 de febrero de 2020, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, cuyo texto es el siguiente:



SERVICIO DE SALUD METROP. ORIENTE
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPTO. RECURSOS FÍSICOS
N° 008

CONVENIO

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

En Santiago, a 24 de febrero de 2020, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en Canadá N°308, representado por su Directora QF. María Elena Sepúlveda Maldonado, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de PROVIDENCIA, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcaldesa (S) D. PAULINA LOBOS HERRERA de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 50 de 28 de enero de 2020 del Ministerio de Salud, en el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar al siguiente componente del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal:

1. Componente 1: Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma de \$ 10.165.162.- (diez millones ciento sesenta y cinco mil ciento sesenta y dos pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, los que serán transferidos de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.



El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Comuna de Providencia

Establecimiento	Proyecto	Monto Asignado, \$
CESFAM Alfonso Leng	Mejoramiento Red Eléctrica	7.000.000
CESFAM Hernán Alessandri	Cambio Pisos Box Odontológicos y Cirugía Menor	3.165.162
TOTAL COMUNA PROVIDENCIA:		10.165.162

SEXTA: El Servicio, a través del Dpto. de Recursos Físicos, evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud.

El Servicio de Salud, a través del Dpto. de Recursos Físicos, se encargará de monitorear el avance de la comuna en la ejecución de los proyectos. Podrá también asesorar a la comuna en aquellas materias que le solicite o cuando se observe errores. Del mismo modo, los Encargados Técnicos de los Servicios de Salud pueden realizar consultas al Encargado Técnico a Nivel Central, así como también las contrapartes financieras.

El Encargado Técnico del Servicio de Salud llevará registro de los números ID de las licitaciones que los Municipios suban al portal www.mercadopublico.cl de modo de chequear su avance en la adjudicación.

El primer informe debe dar cuenta del ingreso de los respectivos convenios en la plataforma "Sistema de Monitoreo APS" de Salunet, con plazo máximo 20 de mayo. Este informe deberá ser remitido por el encargado del Servicio al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central, por medio de correo electrónico hasta el día 15 de junio. Aquellos Servicios con mayor número de proyectos, deberán trabajar en el informe a partir de los primeros días de mayo, a fin de no retrasar la calendarización.

El encargado técnico del nivel central emitirá un informe de Evaluación y Reliquidación, considerando los proyectos seleccionados y su estado de avance informado, conforme al cálculo indicado en Anexo 2

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Nº de proyectos de la comuna en situación 1 al 6}}{\text{Nº de proyectos total comunal (situación 1 al 7)}} \times 100 = \boxed{}$$

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación por comuna de la segunda cuota en el mes de agosto, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%



Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

El segundo informe y final se efectuará por parte de los Servicios con el estado de situación de los proyectos al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones. El Anexo 2 deberá ser enviado por parte del Encargado del Servicio mediante correo electrónico al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central hasta el día 31 de diciembre del 2020, de modo de cerrar el año.

Indicadores

- Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:

Indicador: Porcentaje de proyectos de la comuna con avance registrado en informe.

Fórmula de cálculo: (N° de proyectos de la comuna que registran avance / N° de Total de Proyectos por comuna incluidos en la nómina de seleccionados y no desistidos) *100

Medio de verificación: Informe del Servicio de Salud conforme a formato Anexo 2, indicado en el programa.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y el 30% restante en julio, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el Programa.

OCTAVA: El Servicio, a través del Dpto. de Recursos Físicos, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La Municipalidad deberá asegurar la integridad y veracidad de la información base que incorpora cada establecimiento de salud municipal a los sistemas de información REM, SIGGES u otros de MINSAL, para la generación de los indicadores que respaldan la correcta ejecución del presente convenio.

NOVENA: Las transferencias de los recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en bases a una muestra aleatoria de convenios.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.




DÉCIMA TERCERA: La personería de QF. María Elena Sepúlveda Maldonado para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente como Directora del mismo, consta en el Decreto Afecto N°68 del Ministerio de Salud de fecha 16 de octubre de 2018, Tomado Razón por la Contraloría General de la República con fecha 7 de enero de 2019 y publicado en el Diario Oficial con fecha 5 de febrero 2019.

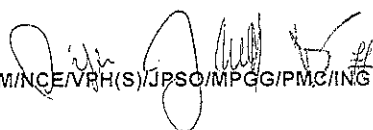
La personería de Doña Paulina Lobos Herrera para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia, consta en Decreto Alcaldicio N° 365 de fecha 23 de enero del año 2020.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Municipalidad.



QF. MARÍA ELENA SEPÚLVEDA MALDONADO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE


SRA. PAULINA LOBOS HERRERA
ALCALDESA (S)
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA


QF.MESM/NCE/VRH(S)/JPSO/MPGG/PMC/ING


JEFE DEPTO.
JURÍDICO

- 2° **NOTIFIQUESE** la presente resolución en dos copias a la Municipalidad de Providencia, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avda. Pedro de Valdivia N°963, quien deberá firmarla en señal de aceptación, copia que podrá enviarse digitalizada al correo electrónico smoreno@cdsprovidencia.cl.
- 3° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución al ítem presupuestario 24.03.298.002, correspondiente a "Reforzamiento Municipal".

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE



**QF. MARÍA ELENA SEPÚLVEDA MALDONADO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**

**TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE**

QF.MESM/NCE/JMC/JPBQ/AMB/PMC/VABO

DISTRIBUCIÓN:

- Corporación Municipal I. Mun. de Providencia.
- Subdirección Administrativa DSSMO.
- Coordinación y Gestión APS DSSMO.
- Depto. Recursos Físicos DSSMO.
- Depto. de Finanzas DSSMO.
- Depto. De Auditoría DSSMO.
- Asesoría Jurídica 2 DSSMO.
- Of. de Partes DSSMO

01/04/2020



SERVICIO DE SALUD METROP. ORIENTE
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPTO. RECURSOS FÍSICOS
N° 008

CONVENIO

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

En Santiago, a 24 de febrero de 2020, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Oriente**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Canadá N°308, representado por su Directora QF. María Elena Sepúlveda Maldonado, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcaldesa (S) **D. PAULINA LOBOS HERRERA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 50 de 28 de enero de 2020 del Ministerio de Salud, en el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar al siguiente componente del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal:

1. **Componente 1:** Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma de \$ 10.165.162.- (diez millones ciento sesenta y cinco mil ciento sesenta y dos pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, los que serán transferidos de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.



El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Comuna de Providencia

Establecimiento	Proyecto	Monto Asignado, \$
CESFAM Alfonso Leng	Mejoramiento Red Eléctrica	7.000.000
CESFAM Hernán Alessandri	Cambio Pisos Box Odontológicos y Cirugía Menor	3.165.162
TOTAL COMUNA PROVIDENCIA:		10.165.162

SEXTA: El Servicio, a través del Dpto. de Recursos Físicos, evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud.

El Servicio de Salud, a través del Dpto. de Recursos Físicos, se encargará de monitorear el avance de la comuna en la ejecución de los proyectos. Podrá también asesorar a la comuna en aquellas materias que le solicite o cuando se observe errores. Del mismo modo, los Encargados Técnicos de los Servicios de Salud pueden realizar consultas al Encargado Técnico a Nivel Central, así como también las contrapartes financieras.

El Encargado Técnico del Servicio de Salud llevará registro de los números ID de las licitaciones que los Municipios suban al portal www.mercadopublico.cl de modo de chequear su avance en la adjudicación.

El primer informe debe dar cuenta del ingreso de los respectivos convenios en la plataforma "Sistema de Monitoreo APS" de Salunet, con plazo máximo 20 de mayo. Este informe deberá ser remitido por el encargado del Servicio al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central, por medio de correo electrónico hasta el día 15 de junio. Aquellos Servicios con mayor número de proyectos, deberán trabajar en el informe a partir de los primeros días de mayo, a fin de no retrasar la calendarización.

El encargado técnico del nivel central emitirá un informe de Evaluación y Reliquidación, considerando los proyectos seleccionados y su estado de avance informado, conforme al cálculo indicado en Anexo 2

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Nº de proyectos de la comuna en situación 1 al 6}}{\text{Nº de proyectos total comunal (situación 1 al 7)}} \times 100 = \boxed{}$$

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, **se hará efectiva la reliquidación por comuna de la segunda cuota en el mes de agosto**, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%



Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

El segundo informe y final se efectuará por parte de los Servicios con el **estado de situación de los proyectos al 31 de diciembre**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones. El Anexo 2 deberá ser enviado por parte del Encargado del Servicio mediante correo electrónico al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central **hasta el día 31 de diciembre del 2020**, de modo de cerrar el año.

Indicadores

- Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:

Indicador: Porcentaje de proyectos de la comuna con avance registrado en informe.

Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ de proyectos de la comuna que registran avance} / N^{\circ} \text{ de Total de Proyectos por comuna incluidos en la nómina de seleccionados y no desistidos}) * 100$

Medio de verificación: Informe del Servicio de Salud conforme a formato Anexo 2, indicado en el programa.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y el 30% restante en julio, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el Programa.

OCTAVA: El Servicio, a través del Dpto. de Recursos Físicos, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus **componentes específicos** en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La Municipalidad deberá asegurar la integridad y veracidad de la información base que incorpora cada establecimiento de salud municipal a los sistemas de información REM, SIGGES u otros de MINSAL, para la generación de los indicadores que respaldan la correcta ejecución del presente convenio.

NOVENA: Las transferencias de los recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en bases a una muestra aleatoria de convenios.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.



DÉCIMA TERCERA: La personería de QF. María Elena Sepúlveda Maldonado para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente como Directora del mismo, consta en el Decreto Afecto N°68 del Ministerio de Salud de fecha 16 de octubre de 2018, Tomado Razón por la Contraloría General de la República con fecha 7 de enero de 2019 y publicado en el Diario Oficial con fecha 5 de febrero 2019.

La personería de Doña Paulina Lobos Herrera para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia, consta en Decreto Alcaldicio N° 365 de fecha 23 de enero del año 2020.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Municipalidad.



**QF. MARÍA ELENA SEPÚLVEDA MALDONADO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**

**SRA. PAULINA LOBOS HERRERA
ALCALDESA (S)
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

QF.MESM/NCE/VPH(S)/JPSO/MPGG/PMC/ING

